

# TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA  
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

## PCT

### REQUERIMIENTO PARA INDICAR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

(Regla 59.3.f) e  
Instrucción Administrativa 516 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario		Fecha de expedición (día/mes/año)
Solicitud internacional N°		Fecha de presentación internacional (día/mes/año)
Solicitante		Fecha de prioridad (día/mes/año)
Solicitante		

1. Esta Administración encargada de la búsqueda internacional ha recibido en la fecha indicada más abajo una solicitud de examen preliminar internacional de la solicitud internacional:

\_\_\_\_\_ (fecha de recepción)

2. **Se requiere** al solicitante para que, en el plazo mencionado más arriba, **indique la Administración competente encargada del examen preliminar internacional** a la que debe transmitirse la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 59.3.c)ii).

**En ausencia de respuesta al presente requerimiento** en el plazo indicado más arriba, la Administración declarará que se considera no presentada la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 59.3.d)).

3. La fecha de recepción indicada más arriba ha sido anotada en la solicitud de examen preliminar internacional; **a condición de que el solicitante responda al presente requerimiento en el plazo indicado más arriba, conforme a la Regla 59.3.e) se considerará que la solicitud de examen preliminar internacional ha sido recibida en esa fecha por la Administración competente encargada del examen preliminar internacional.**

**ATENCIÓN:** Esa fecha de recepción es **posterior** al vencimiento del plazo de 19 meses desde la fecha de prioridad. En consecuencia, por lo que respecta a ciertas Oficinas, la solicitud de examen preliminar internacional no tiene el efecto de diferir el comienzo de la fase nacional a 30 meses desde la fecha de prioridad (o más en ciertas Oficinas) (Artículo 39.1), por lo que deben realizarse los actos requeridos para la entrada en la fase nacional en el plazo de 20 meses desde la fecha de prioridad (o más en algunas Oficinas). **No obstante**, por lo que respecta a algunas otras Oficinas, será aplicable el plazo de 30 meses (o más). Véase el Anexo del formulario PCT/IB/301 y, para más detalles en cuanto a los plazos aplicables, Oficina por Oficina, véanse los capítulos nacionales en el Volumen II de la Guía del solicitante *PCT* y el sitio *Internet de la OMPI*.

**ATENCIÓN:**

Esa fecha de recepción es **posterior** a la expiración del plazo aplicable según la regla 54bis1a). Toda solicitud de examen preliminar internacional presentada después de dicho plazo se considerará como no presentada y la Administración de Examen Preliminar Internacional así lo declarará (regla 54bis1b).

Esta Administración encargada de la búsqueda internacional no puede determinar si esa fecha de recepción es posterior a la expiración del plazo según la regla 54bis.1a), es decir tres meses desde la fecha de transmisión al solicitante del informe de búsqueda internacional (o de la declaración según el artículo 17.2 a)) y de la opinión escrita establecida de acuerdo con la regla 43bis.1 o 22 meses desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

(Si procede) La presente notificación confirma las informaciones dadas por teléfono, telecopia o durante una entrevista el:

\_\_\_\_\_

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la  
búsqueda internacional

Funcionario autorizado

n° de fax

n° de teléfono